



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	RENEE MARTÍNEZ CÓRDOBA
Radicado:	110013110011 2023 01033 00
Providencia:	Auto No. 103
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado 24 de noviembre de 2023, para corregir los defectos advertidos en el escrito de demanda, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término legal, pero no fueron enmendados todos los yerros que originaron su inadmisión.

Esto por cuanto si bien los señores JOSÉ DEMETRIO, ZAIDA LIA y YONAIRA MARTÍNEZ MONTOYA y MARIBEL MARTÍNEZ DE GALVIS habrían repudiado la herencia, lo cierto es que para determinar el efecto útil de tal manifestación de voluntad, es menester acreditar, primero, su condición de herederos, lo cual exige aportar los registros civiles que resulten necesarios para acreditar su parentesco con el fenecido, carga procesal que no cumplió el demandante.

Aparte de ello, no se cumplió lo dispuesto en el numeral 5 del auto que inadmitió la demanda.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 5 de febrero de 2024, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 6**
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492e16f68f65690eb69c5482ff0651f7545e0091be048d67dfe87c04391d6f28**

Documento generado en 02/02/2024 02:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>